



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGO A

PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNÍN



"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 352-2014-A/MDP

Pangoa, 28 de Marzo del 2014.

VISTO:

El Informe Legal N° 066-2014-ALE/MDP de fecha 25 de marzo del 2014 emitido por el Asesor Legal Externo, que opina procedente reconocer los derechos laborales ordenados en la sentencia a favor de la Señora Sahara Ignacio Tintaya, estableciendo la condición laboral de trabajador permanente, ejerciendo el cargo de Jefa de Tesorería de acuerdo al CAP y el nivel remunerativo será de acuerdo al PAP; en cumplimiento a la Sentencia Judicial del 01.10.2012, del Juzgado Mixto Transitorio de Satipo, Exp. N° 76-2007-0-1508-JM-CI-01, consentida mediante Resolución Nro. Treinta y Cuatro de fecha 16.01.2014

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante el documento del Visto, el Asesor Legal Externo, comunica que mediante la Resolución Nro. Treinta y Cuatro de fecha 16.01.2014, emitida por el Juzgado Mixto Transitorio de Satipo, requiere a ésta Municipalidad Distrital de Pangoa cumpla con reincorporar a la demandante doña SAHARA IGNACIO TINTAYA a su puesto de trabajo que tenía como Jefa de Tesorería o en otro similar con el mismo nivel y remuneración; en caso de incumplimiento bajo apercibimiento de poner en conocimiento del Ministerio Público para el inicio del proceso penal correspondiente;

Que, mediante Informe N° 054-2014/UP.RR.HH/MDP del Jefe de la Unidad de Personal, remite documentos del PAP (Presupuesto Analítico de Personal) 2010 y CAP (Cuadro de Asignación de Personal) 2008 vigentes a la fecha, en el que se encuentra considerados las remuneraciones y cargos establecidos, del personal de la Municipalidad Distrital de Pangoa;

Que, estando la opinión legal señala de la revisión del expediente corresponde atender el mandato judicial, esto de conformidad a lo normado en el Art. 4° del Texto Unico Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por D.S. N° 017-93-JUS, que señala taxativamente "Toda persona y autoridad está obligado a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus funciones, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad Civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquier sea su rango o denominación fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional, No se puede dejar sin efecto Resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimiento en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso";

Que, mediante Informe Legal N° 066-2014-ALE/MDP del Asesor Legal Externo, opina que al existir un mandato judicial, este debe cumplirse; debiéndose emitir la Resolución de Alcaldía disponiendo la Reincorporación del recurrente en el cargo de Jefe de la Unidad de Tesorería; dentro del régimen del D. L. N° 276;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNÍN



Que, cumplimiento a la Sentencia Judicial del 01.10.2012, del Juzgado Mixto Transitorio de Satipo, Exp. N° 76-2007-0-1508-JM-CI-01, consentida mediante Resolución Nro. Treinta y Cuatro de fecha 16.01.2014, ha emitido la siguiente decisión FALLA: Declarar Fundada la demanda contencioso administrativo de fojas doce a dieciocho, interpuesta por doña Sahara Ignacio Tintaya contra el Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Martín de Pangoa y otro, en consecuencia Se DECLARA Ineficaz el despido unilateral realizado por la Municipalidad Distrital de Pangoa contra la demandante, y se ORDENA a la citada entidad (Municipalidad) que reincorpore a la demandante como Jefa de Tesorería o en otro similar con el mismo nivel y remuneraciones; mandato que debe ser cumplido dentro del plazo de diez días de su requerimiento, consentida o ejecutoriada que quede la presente resolución; bajo apercibimiento de poner en conocimiento del Ministerio Público para el inicio del proceso penal correspondiente;

Estando a lo expuesto, en estricta aplicación del Inciso 6 del Artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con las facultades y atribuciones de que esta investida el Despacho de Alcaldía.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- FORMALIZAR la REINCORPORACION laboral Definitiva de doña SAHARA IGNACIO TINTAYA, en el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, Como servidora Pública dando cumplimiento la Sentencia Judicial del Juzgado Mixto Transitorio de Satipo, Exp. N° 76-2007-0-1508-JM-CI-01, consentida mediante Resolución Nro. Treinta y Cuatro de fecha 16.01.2014, y en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- RECONOCER los derechos laborales ordenados en la sentencia a favor de doña SAHARA IGNACIO TINTATAYA, siendo su condición laboral permanente, en el cargo de Jefe de la Unidad de Tesorería de la Municipalidad Distrital de Pangoa, con el nivel remunerativo establecido en el PAP (Presupuesto Analítico del Personal) vigente.

Artículo Tercero.- NOTIFICAR la presente Resolución de Alcaldía a la interesada y comuníquese a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Administración, Sub Gerencia de Planificación y Presupuesto y Jefe de la Unidad de Personal, para su estricto cumplimiento y fines que corresponda.

Artículo Cuarto.- COMUNICAR, al Juzgado Mixto de Satipo el Cumplimiento de la reincorporación definitiva de la Servidora Sahara Ignacio Tintaya, solicitando el archivamiento definitivo del Expediente Principal y del Cuaderno de Medida Cautelar.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PANGOA
Ego emittit
Miguel A. Egoavil Martínez
ALCALDE

INFORME LEGAL N° 066-2014-ALE/MDP

469
477
25 MAR 2014

10:30
2088

14

A : ARQ. HECTOR PABLO PALOMINO GARCIA
GERENTE MUNICIPAL
ASUNTO : RECONOCIMIENTO DE DERECHOS DE ACUERDO A SENTENCIA
REF. : INFORME N° 054-2014/UP.RR.HH/MDP
DE : ABOG. ROOSEVELT RAMOS REYMUNDO
ASESOR LEGAL EXTERNO
FECHA : PANGOA, 24 DE MARZO DEL 2014

Mediante la presente es grato saludarlo y en atención al documento de la referencia, que contiene la solicitud de la señora SAHARA IGNACIO TINTAYA peticionando se le reconozcan derechos laborales conforme a sentencia judicial que recauda con su solicitud, de la misma manera adjunta la resolución s/n que declara consentida la sentencia; se realiza el análisis legal siguiente :

Primero .- La señora **Sahara Ignacio Tintaya** ha obtenido reposición laboral en la Municipalidad Distrital de Pangoa, mediante Sentencia Judicial del 01.10.2012 del Juzgado Mixto Transitorio de Satipo, Exp. N° 76-2007-0-1508-JM-CI-01g, la misma que ha sido consentida mediante Resolución de fecha 16.011.2014; la indicada sentencia ha ordenado **REPONER A SAHARA IGNACIO TINTAYA EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA EN EL CARGO DE JEFE DE TESORERIA O EN OTRO SIMILAR CON EL MISMO NIVEL Y REMUNERACION, MANDATO QUE DEBE SER CUMPLIDA EN EL PLAZO DE DIEZ DIAS BAJO APERCIBIMIENTO DE PONERSE EN CONOCIMIENTO DEL MINISTERIO PUBLICO PARA EL INICIO DEL PROCESO PENAL CORRESPONDIENTE.**

Segundo .- El Art. 4° del Texto Unico Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por D.S. N° 017-93-JUS señala taxativamente **"TODA PERSONA Y AUTORIDAD ESTA OBLIGADA A ACATAR Y DAR CUMPLIMIENTO A LAS DECISIONES JUDICIALES O DE INDOLE ADMINISTRATIVA EMANADAS DE AUTORIDAD JUDICIAL COMPETENTE, EN SUS PROPIOS TERMINOS, SIN PODER CALIFICAR SU CONTENIDO O SUS FUNDAMENTOS, RESTRINGIR SUS EFECTOS O INTERPRETAR SUS ALCANCES, BAJO RESPONSABILIDAD CIVIL, PENAL O ADMINISTRATIVA QUE LA LEY SEÑALA.**

NINGUNA AUTORIDAD CUALQUIERA SEA SU RANGO O DENOMINACION, FUERA DE LA ORGANIZACIÓN JERARQUICA DEL PODER JUDICIAL, PUEDE AVOCARSE AL CONOCIMIENTO DE CAUSAS PENDIENTES ANTE EL ORGANO JURISDICCIONAL. NO SE PUEDE DEJAR SIN EFECTO RESOLUCIONES JUDICIALES CON AUTORIDAD DE COSA JUZGADA, NI MODIFICAR SU CONTENIDO, NI RETARDAR SU EJECUCION, NI CORTAR PROCEDIMIENTOS EN TRAMITE, BAJO LA RESPONSABILIDAD POLITICA, ADMINISTRATIVA, CIVIL Y PENAL QUE LA LEY DETERMINE EN CADA CASO.

Tercero .- Por los fundamentos expuestos, nos encontramos en la obligación de dar cumplimiento a los términos de la sentencia, la misma que ha quedado firme y consentida;

465
476

pues de no hacerlo podemos ser denunciados por la comisión del delito Omisión, rehusamiento o demora de actos funcionales tipificado en el Art. 377° del Código Penal.

Cuarto .- Con relación al reconocimiento del cargo de Jefe de Tesorería según CAP y el nivel remunerativo correspondiente según el PAP, es procedente porque el mandato judicial señala el cargo y nuestra gestión se adecúa de acuerdo a nuestros instrumentos como el Cuadro de Asignación de Personal y Presupuesto Analítico de Personal.

Quinto .- Con respecto al reconocimiento de condición laboral de trabajador permanente, le corresponde por haber obtenido sentencia favorable.

OPINION

1. Mediante Resolución de Alcaldía se debe reconocer los derechos laborales ordenados en la sentencia a favor de la señora Sahara Ignacio Tintaya, estableciendo la condición laboral de trabajador permanente, ejerciendo el cargo de Jefa de Tesorería de acuerdo al Cuadro de Asignación de Personal – CAP - y el nivel remunerativo será de acuerdo al Presupuesto Analítico de personal – PAP.
2. Actualmente han vencido los (10) días otorgados por mandato judicial, de tal manera si no se dá cumplimiento a la sentencia, podríamos ser objetos de una denuncia penal por la comisión del delito de **Omisión, rehusamiento o demora de actos funcionales** , prescrito en el Art. 377° del Código Penal.

Atentamente

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANCOA

Roosevelt Damas
Abog. Roosevelt Damas Reymundo
ABESOR LEGAL EXTERNO
C.A. 1254



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
PROVINCIA SATIPO - REGIÓN JUNÍN

PANGOA
GESTIÓN 2011 - 2014

467
479

"AÑO DE LA PROMOCION DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMATICO"

INFORME N° 054-2014/UP.RR.HH/MDP

A : ABOG. RODRIGUEZ LAZO, OSWALDO FERNANDO
DE : ASesor LEGAL INTERNO DE LA MDP
ASUNTO : EDILBERTO E. DOLORES POMIANO
REFERENCIA: JEFE DE UNIDAD DE PERSONAL
FECHA : HAGO LLEGAR DOCUMENTACION SOLICITADA
SOLICITO: SE RECONOZCAN DERECHOS DE ACUERDO A SENTENCIA JUDICIAL, EXP: 2088 DEL 19 DE Febrero del 2014
21 de febrero de 2014.

Grado: ABOGADO
FECHA: 21 FEB 2014
EXP: 2088 HORA: 3:19
FIRMA: [Signature] Ho. 12

Por medio del presente le estoy haciendo llegar la documentación solicitada como son copias del PAP 2010 Y CAP 2008 donde están considerados las remuneraciones y los cargos establecidos, que le permitirán hacer su informe legal de acuerdo al acto resolutivo Judicial.

La Unidad de Personal informa que debe ser derivado a alcaldía para su aprobación respectiva mediante Resolución de Alcaldía y ser firmada por el Sr. alcalde.

Es todo lo que hago llegar en cumplimiento a lo solicitado.

Atentamente.

CC.
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
[Signature]

474
466

SOLICITO: Se Reconozcan Derechos Conforme a Sentencia Judicial.

19 FEB 2014

SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA.

2088
3:04
09

SAHARA IGNACIO TINTAYA, identificada con DNI N° 21004942, con domicilio en Calle Ucayali s/n San Martín de Pangoa - Satipo - Junín, en mi condición de Jefa de la Oficina de Tesorería de la Municipalidad Distrital de Pangoa; ante Ud., con respeto digo:

Que, por resolución N° 33 de fecha 01 de octubre de 2012 el Juzgado Mixto Transitorio de Satipo emitió sentencia en el proceso contencioso administrativo iniciado por la Sra. Sahara Ignacio Tintaya contra la Municipalidad Distrital de Pangoa, en la cual el juzgado fallo declarando fundada la demanda interpuesta, en consecuencia ineficaz el despido unilateral realizado por la municipalidad de Pangoa en contra de la recurrente, ordenándose que la demandada reincorpore a la demandante en el puesto de trabajo de Jefa de Tesorería y nivel remunerativo; bajo apercibimiento de Ley.

Que, el Art. 27° de la Constitución Política del Estado¹ protege al trabajador frente al despido arbitrario; por su parte el Art. 139° numeral 3) de la misma normativa establece los principios, derechos e independencia de la función jurisdiccional².

Que, conforme a los extremos de la sentencia SOLICITO, que mediante Resolución de Alcaldía se me reconozcan los siguientes derechos:

1. Se formalice mi reincorporación mediante **Acto Resolutivo**; dado que vengo laborando en la municipalidad por la ejecución de una medida cautelar;
2. Asimismo, se me reconozca como titular del puesto de la **Jefatura de Tesorería** según CAP y el nivel remunerativo correspondiente según el PAP;
3. Finalmente, se reconozca mi condición laboral de **trabajador permanente** en estricta atención de la Ley N° 24041³.

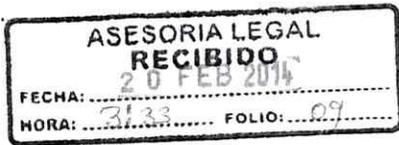
POR TANTO:

A Ud., Señor Alcalde, pido acceder oportunamente a mi pedido conforme a Ley.

ADJUNTO:

- Copia de mi DNI.
- Copia de Sentencia y Resolución N° 34.

Pangoa, 19 de Febrero de 2014.



Sahara
Sahara Ignacio Tintaya
DNI N° 21004942



¹ Constitución Política del Perú
Artículo 27° Protección del trabajador frente al despido arbitrario
"La ley otorga al trabajador adecuada protección contra el despido arbitrario".

² Artículo 139- Principios de la Administración de Justicia
"Son principios y derechos de la función jurisdiccional: (...) 2. La independencia en el ejercicio de la función jurisdiccional.
Ninguna autoridad puede avocarse a causas pendientes ante el órgano jurisdiccional ni interferir en el ejercicio de sus funciones. Tampoco puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada, ni cortar procedimientos en trámite, ni modificar sentencias ni retardar su ejecución. Estas disposiciones no afectan el derecho de gracia ni la facultad de investigación del Congreso, cuyo ejercicio no debe, sin embargo, interferir en el procedimiento jurisdiccional ni surte efecto jurisdiccional alguno".

³ Ley N° 24041
Art. 1°.- "Los servidores públicos contratados para labores de naturaleza permanente, que tengan más de un año ininterrumpido de servicios, no pueden ser cesados ni destituidos sino por la causas previstas en el Capítulo V del Decreto Legislativo N° 276 y con sujeción al procedimiento establecido en él, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 15° de la misma ley".

PROVEIDO

PASE A: *Asesoria Legal*
PARA: *Su conocimiento*

20 FEB 2014